



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°008-2024-MDBU

Bella Unión, 01 de abril del 2024.

VISTO:

La Carta N°002-2024-CM/BU, de fecha 25 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por las Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorpora los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización", se ha procedido con la elaboración del Plan Anual de Trabajo denominado: "Programa Anual de Fiscalización 2024 de la Municipalidad Distrital de Bella Unión" y se solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan.

Que, mediante Carta N°002-2024-CM/BU, suscrita por las regidoras: Pascuala Martina Erbay Ayquipa, Rosmery Cosi Huilca, Yuliana Patricia Cantoral Ancari y Mónica Adelseinda Huamani Álvarez, donde solicitan la incorporación en agenda de sesión ordinaria de marzo 2024, la aprobación del "Programa de Acciones de Fiscalización 2024 de la Municipalidad Distrital de Bella Unión", donde adjuntan dicho programa, reformulado y



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ajustado al presupuesto máximo que autoriza la Primera disposición Complementaria de la Ley N°31433, modificada por la Ley N°31812, dentro del tope máximo (2%) determinados en el Informe N°036-2024-CONT-JAAN del 22/03/2024 y Oficio N°0874-2024-CG/DC del 28/02/2024.

Precisando que, de aprobarse el programa de fiscalización propuesto, se disponga las acciones administrativas y presupuestales para que se certifique el monto presupuestado y permitir su inmediata ejecución, evitando situaciones que pudieran restringir las facultades fiscalizadoras. Por lo expuesto, solicitan se incorpore como orden del día en la siguiente sesión ordinaria de concejo, el programa mencionado.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°006-2024, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal;

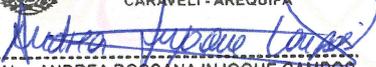
SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "Programa de Acciones de Fiscalización 2024 de la Municipalidad Distrital de Bella Unión"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento y su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63809
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

RICHARD IVAN VEGA TAÍPE
ALCALDE



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO 